

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-001-31-10-001-2023-00311-00. Proceso de Filiación Extramatrimonial e Impugnación de Paternidad, instaurado por la señora MARIA HELENA SERNA SANCHEZ, contra el señor ADERSON LOPEZ SERNA (Q,E,P,D)

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora MARIA HELENA SERNA SANCHEZ, contra el señor ADERSON LOPEZ SERNA, por medio de apoderado judicial, se observa que esta no cumple con los requisitos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

1. Se evidencia que la señora MARIA HELENA SERNA SANCHEZ, no está legitimada por activa para interponer la demanda de Impugnación de Paternidad, bajo el entendido que a esta no le asiste, quienes deben presentar la demanda son: 1. La madre. 2. El hijo, 3. El cónyuge o compañero permanente. 4. Por quien acredite de manera simple ser el padre, de conformidad con el art. 216 del Código Civil.

2. Observa el despacho que la menor INGRID DAYANA CASTILLO NIEVES, se encuentra previamente registrada por el señor OMAR OSVALDO CASTILLO MONDRAGON, tal como lo indica el registro civil de nacimiento de la menor ante mencionada, con indicativo serial 43029900, de ello infiere que el trámite formulado por la parte demandante, no es el pertinente, siendo el indicado Impugnación de Paternidad.

3. Revisada la parte activa y pasiva de la demanda, detalla esta agencia judicial, que la misma se encuentra dirigida en contra del señor ADERSON LOPEZ SERNA, quien a la fecha esta determinado como fallecido, según registro civil de defunción de fecha 07 de Marzo de 2023, de la Notaria Segunda de Buga – Valle del Cauca.

La falta de requisitos indicados anteriormente impide su admisión, conforme al Art. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Filiación Extramatrimonial e Impugnación de Paternidad, instaurado por la señora MARIA HELENA SERNA SANCHEZ, contra el señor ADERSON LOPEZ SERNA.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERIA, al doctor JOHN FABIO ARANGO LONDOÑO, como apoderado de la señora MARIA HELENA SERNA SANCHEZ, para actuar solo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito